

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de Velez, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 411.

Por Real decreto de 10 del actual se ha dignado S. M. nombrarme Gobernador de la provincia de Valladolid, y en su consecuencia ceso desde hoy en el mando de esta provincia, dejándolo encargado en su parte política al Sr. D. Manuel Martinez, Vice-Presidente del Consejo Provincial, y en la Económica á D. Eugenio Maria Perez, Administrador de Directas.

Al partir para mi nuevo destino, si bien me alhaga la confianza que he merecido de S. M., me es en extremo sensible separarme de una provincia en la que he recibido muy señaladas muestras de aprecio y deferencia.

No puedo corresponder á los Señores Diputados provinciales, Consejeros, Gefes de Hacienda, Alcaldes, Ayuntamientos y demas funcionarios que con sus leales servicios han cooperado al mejor desempeño de sus deberes administrativos y económicos, sino tributándoles como lo hago un voto afectuoso de gracias, y ofreciéndoles la mas fina espresion de mi justo reconocimiento.

Burgos 21 de Diciembre de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 412.

El rematante de la impresion de los suplementos al Boletin oficial para la insercion de los repartos de la contribucion territorial y de la de subsidio, me ha hecho presente que apesar de haber trascurrido el término prefijado por este Gobierno para verificar el pago de la cuota que ha correspondido á los Ayuntamientos, segun el remate verificado, son en gran número los que no la han satisfecho. En su virtud, he acordado fijar el improrogable término de veinte dias á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto para que realicen el pago de sus cuotas; en la inteligencia de que pasado que sea, y sin nuevo aviso, espediré contra los morosos comisionados de apremio. Burgos 14 de Diciembre de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 413.

Correos.—Circular.

Los sellos de franqueo y certificado de cartas para el próximo año de 1853, se espendirán desde 1.º de Enero en los términos y sitios que se verifica en la actualidad, para lo cual se hallarán provistas oportunamente todas las espendedurías.

La correspondencia que desde 1.º de Enero entrase en las Cajas de Correos con sellos de 1852 ó anteriores, se considerará como no franqueada y se porteará con arreglo á las tarifas vigentes.

Los sellos de 1852 sobrantes en poder de particulares, no teniendo indicio alguno de haberse usado, se cambiarán por otros de 1853 desde el 1 al 6 de Enero precisamente en las Administraciones de Rentas de partido; y en la Capital en los estancos de la Plaza mayor y del Mercado solamente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín de la provincia para conocimiento del público. Burgos 13 de Diciembre de 1852.—El Gobernador, Francisco del Busto.

Continuacion de los modelos que se citan en el Reglamento ya publicado.

(Modelo de cartas de pago.)
185.

TALON.

| | |
|----------------------------------|--|
| Número de entrada. | Número de inscripcion. |
| Voluntario en metálico. | Reintegrable de contado á voluntad con interés de 3 por 100 desde el décimosexto día de la imposicion. |
| Transferible (ó intransferible.) | |

Don
reales vellon entregados el día

(Talon.)
CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

| | |
|---|--|
| Tesoreria. | Año de 185 |
| Depósito voluntario en metálico Transferible por endoso (ó intransferible). | Reintegrable de contado á voluntad con interés anual de tres por ciento. |

Don
ha entregado en Depósito voluntario transferible (ó intransferible) Rs. vn.

en metálico, cuya cantidad le será devuelta en todo ó en parte de contado á su voluntad con el interés que devengue á razon de tres por ciento al año de de el décimosexto día de la imposicion hasta el de la devolucion exclusiva.

De este documento deberá tomar razon la Contaduría, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.

(Fecha.)

Son _____ rs. El Tesorero.

Tomada razon en la Contaduría.
El Contador.

Número del diario de entrada. Número del registro de inscripcion.

(Modelo de cartas de pago.)

185

TALON.

| | |
|-------------------------------|----------------------------------|
| Número de entrada. | Número de inscripcion. |
| Depósito voluntario en papel. | Transferible (ó intransferible). |

Don
reales vellon nominales entregados el día

Talon.
CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

| | |
|------------------------------|---|
| Tesoreria | Año de 185 |
| Depósito voluntario en papel | Transferible por endoso (ó intransferible). |

Don
ha entregado en Depósito voluntario transferible (ó intransferible) importantes reales vellon nominales, cuyo pormenor se expresa al dorso, los cuales le serán devueltos cuando lo pidiere.

De este documento deberá tomar razon la Contaduría, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.

(Fecha.)

Son _____ rs. vn. nominales. El Tesorero.

Tomada razon en la Contaduría.
El Contador.

Núm. del diario de entrada. Núm. del registro de inscripcion.
Clase de documentos. Cupones que tienen unidos, y sus importes. Series. Fechas. números. Rs. vn.

(Modelo de aviso reclamando la devolucion.)

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Depósito voluntario transferible (ó intransferible) en metálico á devolver mediante aviso con quince dias de anticipacion.

Señor

Sírvase V. S. disponer se me devuelvan reales vellon del Depósito transferible (ó intransferible) de reales vellon que se constituyó en metálico en la Tesoreria el día _____ por _____ según carta de pago número _____ del diario de entrada y del registro de inscripcion de _____ de 185

(Firma.)

(Modelo de recibos á cuenta)

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Depósito voluntario en metálico Transferible (ó intrasferible.) Reintegrable mediante aviso con quince dias de anticipacion. Interés de 5 por 100 al año.

He recibido del Tesorero la cantidad de por cuenta del Depósito voluntario transferible (ó intrasferible) constituido por en metálico el dia en la misma Tesorería, según carta de pago número del diario de entrada y del registro de inscripcion.

Además he recibido por intereses que han correspondido á los reales vellon expresados desde dicho dia hasta hoy exclusive, á razon de 5 por 100 al año.

(Fecha y firma.)

| | |
|--------|------------|
| Son | capital. |
| Son | intereses. |
| Total. | |

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco del Busto, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: que el dia diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres, y su hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en los estrados de este Gobierno civil, y juzgado de primera instancia de Castrogeriz, la doble subasta vitalicia de la Escribanía propia del Estado, vacante en dicha villa, bajo el pliego de condiciones arreglado por las oficinas de Rentas de esta Capital, del que serán enterados los licitadores en el acto del remate ó antes si quisieren verle en la Escribanía del ramo; con prevencion de que no se admitirá postura que baje de los 14000 reales en que se halla tasada; y que el remate no tendrá efecto hasta que merezca la aprobacion superior; que los licitadores con opcion al oficio han de afianzar la tercera parte de lo que hubiesen ofrecido en las primeras veinte y cuatro horas siguientes al remate, que la cantidad en que se adjudicase la Escribanía se ha de pagar en la Tesorería de rentas de esta provincia en dinero efectivo y no en papel moneda á los treinta dias de de comunicado el nombramiento para su desempeño: que no podrá ejercer el oficio otro sujeto que aquel en cuyo favor se haya rematado á menos que lo haga á calidad de

ceder, que verificará dentro de las veinte y cuatro horas despues de terminado el acto; que los licitadores que hubiesen afianzado la tercera parte del importe de la Escribanía tendrán que justificar su aptitud moral y científica ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial á los veinte dias contados desde la citacion; y finalmente serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente.

Dado en Burgos Diciembre diez de mil ochocientos cincuenta y dos = Francisco del Busto. = Por mandado de S. Sría, José María Nieto.

Comisaria de Guerra. = Inspeccion de provisiones.

Por el anuncio de este Ministerio de 11 del corriente mes inserto en el Boletin oficial de la provincia de 14 del mismo num 150, han sido invitados los Ayuntamientos y personas particulares de los pueblos de la misma á tomar á su cargo desde 1^o del próximo entrante Enero bajo bases razonables y ventajosas por Sistema misto el suministro á mrs. del pan y pienso necesario para las tropas del Ejército y Guardia civil de estada y tránsito por ellos. Se les dijo tambien que de este beneficio disfrutaban desde Octubre ultimo por via de ensayo, los puntos de Aranda de Duero, Miranda de Ebro, Bribiesca y Valdenoceda. Ahora, para que se conozca por todos la confianza que inspira este método sencillo por la prontitud de sus operaciones y la religiosidad de sus pagos estará bien decir que acaba de concertarse este mismo servicio en toda la provincia de Soria con D. Anselmo Ciria, vecino de su Capital á la cual seguirán probablemente las de Santander y Logroño, con lo que quedará asegurada la buena asistencia de las tropas con el bien estar de los pueblos de todo el Distrito. Y deseandose igual arreglo bajo de una sola mano, sociedad ó compañía en la provincia de Burgos se espide este anuncio para que las personas que quieran tomarlo á su cargo acudan desde luego con sus proposiciones á este Ministerio Burgos 16 de Diciembre de 1852. = El Comisario de Guerra, Inspector de provisiones, Antolin Isturiz.

Don Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes.

Hago saber: que en este Juzgado y por la

Escritanía de D. Saturio Carazo, se insturje causa criminal de oficio contra José Montanos Cuesta de edad de veinte y nueve años, oficio pintor, estado soltero, hijo de Francisco y de Ramona, Alguacil de corte que fué el primero, natural de Madrid, y sin residencia fija desde el año de mil ochocientos cuarenta y nueve, por delitos de estafa cometidos con las personas de Diego Aragon vecino de Espinosa de Cerbera, y Manuel Izquierdo que lo es de Arauzo de Miel en los dias desde el diez y nueve al veinte y tres de Noviembre último, y en ella despues de capturado y por manifestar en su declaracion de inquirir haber andado ambulante por diferentes pueblos que no señala de las provincias de Estremadura, Andalucia, Valladolid, Soria, Logroño y Burgos, hospedándose en varias posadas y casas de particulares, he acordado hacerlo circular por el presente á fin de que llegando á noticia de las autoridades y demias personas puedan proceder segun lo exige la administracion de justicia, en el caso de haber ejecutado algunos otros engaños, ó perpetrado delitos de otra especie. Dado en Salas de los Infantes á 9 de Diciembre de 1852.—Jacinto de Alcocer.— Por Su mandado, Tomas Serrano y Garcia.

Hago saber: que en este tribunal y por la Escritanía del actuario, causa criminal se sigue en averiguacion del paradero de Florencio Cibrian, huérfano de padre y madre, natural de Rabanera, cuyas señas se espresarán, el cual desapareció en Junio ó Julio últimos de la casa de Gil Sanz, vecino de Arauzo de Miel, con quien servia y entre otras cosas he acordado se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que si el citado joven se hallase en alguno de los pueblos de la misma ó pudiere adquirirse algun dato ó noticia por sus respectivas justicias de él, se sirvan comunicarlo á este á los efectos convenientes y las señas son las siguientes:—De once á doce años de edad, de estatura proporcionada á la misma, pelo negro, color regular, cara redonda y algo encarnada, ojos negros segun se cree, y nariz ancha.

Dado en Salas de los Infantes y Diciembre nueve de mil ochocientos cincuenta y dos.— Jacinto de Alcocer.— Por su mandado, Tomas Serrano y Garcia.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Médico de Palacios de la Sierra y Moncalvillo distante una legua el uno del otro de buen camino, su dotacion es la de 4400 rs. anuales, cobrados por los Ayuntamientos por trimestres, casa para vivir y una caballería libre de pastos, y si mas ganados ú efectos tuviere pagará la contribucion que le correspondiese como vecino, y ademas la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 8 del próximo Enero, que pasado este dia se proveerá.

Debiendo procederse á la subasta del fiemo que produce el ganado del Regimiento Caballería de Almansa acuartelado en esta Capital, los interesados que deseen quedarse con ella presentarán sus proposiciones el jueves 23 del corriente á las once y media del dia en casa del Sr. Brigadier Coronel del mismo, calle de la Puebla núm. 13.

El que quiera comprar, ó cambiar por hacienda en Haro ó sus inmediaciones, unos solares sitos en Villarcayo, Orna, Villacomparada de Rueda, Quintana Rueda, Santa Cruz, Quintanilla los Adrados y Bocos, que producen sesenta fanegas de pan mediado trigo y cebada, libres de contribuciones y otra carga alguna, los que han pertenecido al difunto D. Bernardino de Pereda Vivanco, vecino que fué de Salas de Bureba, acuda á tratar con D. Alejo Aguiñiga, residente en Haro.

El dia 17 de Diciembre se desmandó del Hospital del Rey una vaca negra muy panzada, astas negras con una sogá en ellas y rozada por encima de la cabeza. La persona en cuyo poder se halle, se suplica la entregue á Plácido Lopez en Santa María del Invierno, y le dará su hallazgo.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Fontoso, partido de Lerma, su dotacion 100 fanegas de trigo pagadas por los vecinos y cobradas por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, tres carros de leña de encina, casa y libre de contribucion menos la del subsidio: los memoriales á Dionisio Valpuesta en el término de 20 dias desde su insercion en el Boletín.

Quien quisiera comprar una casa libre de toda carga y asegurada de incendios sita en la calle de San Lorenzo ó sea Cantarranillas de esta Ciudad, señalada con el núm. 25 propia de D. Eustaquio Dominguez vecino de esta Ciudad de Burgos, puede acudir al remate que estrajudicialmente se celebrará el dia 28 del corriente mes á las 12 de su mañana en la Escritanía de D. Francisco Carrillo en la cual se hallará de manifesto el pliego de condiciones bajo del que se ha de celebrar dicha venta.

Madera de frutales en venta.

Quien quisiera comprar varios cuerpos de árboles frutales existentes en el pueblo de San Medel, acuda á tratar con Dionisio Ruiz en el expropiato de San Martin junto á dicho pueblo.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Ubierna, su dotacion consiste en 83 fanegas de trigo á laga, pagadas por los vecinos y cobradas por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, casa de valde, cuatro arrobas de paja y provecho como un vecino, libre de contribucion menos la del subsidio. Los memoriales se dirigirán á Joaquin del Cerro, francos de porte, hasta el 6 de Enero próximo, en cuyo dia se proveerá.

Imprenta de Don Raimundo Velez.